

Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Orden de Intervenciones para el Segundo Debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 02 de junio de 2024.
- IV. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento

para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

C.E. Carolina del Ángel Cruz, Presidenta.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante,

C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante,

C.E. Erika Estrada Ruiz, Integrante.

V. Que de conformidad con el Considerando 22, párrafo segundo del Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2023, la Comisión de Debates tiene las atribuciones siguientes:

- a)** Promover y Organizar los debates entre todas las candidaturas para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones por mayoría relativa, Alcaldías y, en su caso, los demás cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b)** Promover y Organizar los debates entre los cargos de elección popular a nivel local.
- c)** Velar por que en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las personas candidatas.
- d)** Asegurar que en los debates a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
- e)** Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

- f)** Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g)** Vigilar que los debates de las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h)** Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i)** Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- j)** Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral sea acordado por las personas representantes de los Partidos y Candidaturas sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k)** Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
- l)** Para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, las personas con discapacidad deben ser contempladas en todas las fases del Proceso Electoral, para ello, los debates a cargo de este Instituto Electoral, deben contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas.

- m)** Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los debates organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
- n)** En caso de suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los debates a lenguas indígenas, como la náhuatl, para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral.
- o)** Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

- VI.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII.** El 08 de febrero de 2024, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2024, los Lineamientos para los debates a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como Diputación Migrante, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos).
- VIII.** El 28 de febrero de 2024, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.1a.Urg.2.02.2024, aprobó someter a consideración del Consejo General, la fecha y la hora en que se celebró el Primer Debate entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- IX.** En la misma fecha la Comisión de Debates aprobó mediante Acuerdo CPSOCD.1 a .Urg.3.02.2024, el formato para el Primer Debate a celebrarse entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- X.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó mediante los Acuerdos siguientes: IECM/ACU-CG-046/2024, IECM/ACU-CG-047/2024 y IECM/ACU-CG-048/2024, los registros de las personas candidatas al cargo de Jefatura de gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XI.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-059-24, aprobó la fecha y la hora en que se celebró el Primer Debate entre las personas candidatas al cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, llevándose a cabo el 17 de marzo de 2024 a las 20:00 horas.
- XII.** El 8 de marzo de 2024, la Comisión de Debates, mediante el acuerdo CPSOCD.3a.Ext.2.03.2024, aprobó la Sede para los debates a celebrarse a entre las personas candidatas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII.** Ese mismo día la Comisión antes referida mediante acuerdo CPSOCD.3a.Ext.3.03.2024, aprobó el Listado de temas para los tres debates a celebrarse entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XIV.** De la misma forma, en la fecha antes referida, la multicitada Comisión, a través del acuerdo CPSOCD.3ª.Ext.5.03.2024, aprobó las Reglas para el foro donde se llevarán a cabo los debates a celebrarse entre las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV.** Como ya se refirió en la parte final del Considerando IX, el 17 de marzo de 2024, se llevó a cabo el Primer Debate entre las personas candidatas al cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- XVI.** El 25 de marzo de 2024, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.8a.Ord.4.03.2024, aprobó someter a consideración del Consejo General, la fecha y la hora en que se celebrarán el Segundo y Tercer Debate entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVII.** El 29 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-082/2024, aprobó la fecha y la hora en que se celebrarán el Segundo y Tercer Debate entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, correspondiendo al 21 de abril y el 12 de mayo respectivamente, ambas de 2024.
- XVIII.** El 01 de abril de 2024, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.4a.Ext.2.04.2024 aprobó el formato para el Segundo Debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XIX.** Ese mismo día, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.4a.Ext.3.04.2024, aprobó el Orden de ubicación en la mesa, para el Segundo y Tercer Debates a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XX.** En la fecha citada, la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOCD.4a.Ext.4.04.2024 aprobó la designación de las personas moderadoras para el Segundo Debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
8. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), y d) del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución

Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.

- 9.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 10.** Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
- 11.** Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.
- 12.** Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.

- 13.** Que los debates entre las candidaturas contendientes a ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México, son instrumentos que abonan a la construcción de la democracia y son organizados y difundidos por el Instituto Electoral.
- 14.** Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, se organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura o Jefatura de Gobierno así como los demás cargos de elección popular a nivel local en la Ciudad de México.
- 15.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
- 16.** Que en cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, relacionado con el artículo 409 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, garantizará la organización de al menos tres debates públicos para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente con observancia de los principios de equidad y trato igualitario conforme las bases y principios siguientes:
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio

ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;

- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

- V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.

- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

17. Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, las campañas electorales iniciarán noventa días antes del término previsto para finalizar las campañas y concluirán tres días antes de la jornada electoral.
18. Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Jefatura de Gobierno dará inicio el 1 de marzo y concluirá el 29 de mayo de 2024.
19. Que el 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Tercera Sesión Extraordinaria del año en curso, otorgó registro de candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, respecto de las personas siguientes:

Persona candidata	Postulación
C. Salomón Chertorivski Woldenberg	Partido Movimiento Ciudadano
C. Santiago Taboada Cortina	Coalición “VA X LA CDMX”
C. Clara Marina Brugada Molina	Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”

20. Que el Instituto Electoral, a través de la Secretaría Administrativa emitió la Convocatoria para la Licitación Nacional No. IECM-LPN-01/24, relativa a la contratación de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates

organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en cuyo Anexo Único, apartado II numeral 3, se exige al prestador de servicio contar con Foro(s) o estudio(s) de televisión para la realización de los debates organizados por el Instituto Electoral.

- 21.** Que como resultado de la Licitación Nacional No. IECM-LPN-01/24, será la empresa “MVS Net. S.A de C.V” la responsable de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 22.** Que los debates entre las candidaturas contendientes a ocupar un cargo de elección popular son instrumentos que abonan a la construcción de la democracia, siendo en los más recientes procesos electorales, los debates organizados y difundidos por los Institutos Electorales, los que han demostrado ser una importante herramienta en la comunicación política, toda vez que, al reunir en un solo lugar a todas las candidaturas se propicia la confrontación de ideas, propuestas y plataformas políticas y electorales.
- 23.** Que los debates permiten a la ciudadanía, observar aspectos deseables en el desempeño de quienes aspiran a gobernar; es decir, durante un debate, se puede observar la capacidad de reacción de una persona frente al cuestionamiento de sus propuestas, la espontaneidad de las candidaturas en una confrontación de ideas fomenta la cultura democrática para que la ciudadanía pueda emitir un voto informado el 2 de junio de 2024.
- 24.** Que de conformidad con los Lineamientos SEXTO, DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO, numeral 3, de los Lineamientos, la Comisión Provisional es la encargada de aprobar el formato de los debates, y en concordancia con el

Lineamiento TERCERO inciso f) de los Lineamientos, el Formato de Debate se define como:

El modelo con el que se desarrollan los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que deberá contener al menos los elementos siguientes: tipo de moderación a emplearse, duración total del debate, tiempo promedio de intervención de las personas candidatas participantes y esquema de participación del mismo.

25. Que en este contexto, la Comisión de Debates estima pertinente proponer la aprobación del Orden de Intervenciones para el Segundo Debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

Intervención	Mensaje Inicial	Tema 1*		Tema 2*		Mensaje Final
		Apertura	Conclusión	Apertura	Conclusión	
1ª	Clara Marina Brugada Molina	Clara Marina Brugada Molina	Clara Marina Brugada Molina	Santiago Taboada Cortina	Salomón Chertorivski Woldenberg	Santiago Taboada Cortina
2ª	Santiago Taboada Cortina	Santiago Taboada Cortina	Salomón Chertorivski Woldenberg	Salomón Chertorivski Woldenberg	Santiago Taboada Cortina	Clara Marina Brugada Molina
3ª	Salomón Chertorivski Woldenberg	Salomón Chertorivski Woldenberg	Santiago Taboada Cortina	Clara Marina Brugada Molina	Clara Marina Brugada Molina	Salomón Chertorivski Woldenberg

*El Orden de Intervenciones en los bloques Tema 1 y Tema 2, corresponde únicamente a la Apertura y a la Conclusión, pues el formato aprobado considera que en la Bolsa de Tiempo las intervenciones serán a mano alzada.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Orden de Intervenciones para el Segundo Debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del Considerando 25 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que comunique el presente Acuerdo a las representaciones de las candidaturas acreditadas ante la Comisión de Debates, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; asimismo, realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Debates, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Erika Estrada Ruiz, presentes en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada de manera presencial el día 10 de abril de 2024.

C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ

Consejera electoral presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración De Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.ERIKÁ ESTRADA RUÍZ

Consejera electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Orden de Intervenciones para el Segundo Debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

HOJA DE FIRMAS